

OBJETO:	Informe de Afecciones Ambientales
REFERENCIA:	0001-0015-2021-000045
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Sección de Impacto Ambiental C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848 421486 Correo electrónico: impacto.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE	
Autorización de Afecciones Ambientales	
Actividad:	Nuevo enlace a la Ronda este: Soto de Lezkairu – Entremutilvas. Fase 1 Lado Pamplona (Mugartea)
Anejo Reglto LFIPA:	2C - Actividades y proyectos sometidos a autorización de afecciones ambientales
Promotor:	SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (Dpto de Cohesion territorial)
Municipio:	ARANGUREN y PAMPLONA / IRUÑA
Fecha Solicitud:	15/04/2021

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad la solicitud de Informe de Afecciones Ambientales de la actividad que se indica en el encabezado de este informe, promovido por el Servicio de Estudios y Proyectos del Departamento de Cohesión Territorial.

Dicho expediente se incluye en el Anejo 2.C. categoría D del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que, al promoverse por la propia administración del Gobierno de Navarra, está supeditada a Informe de Afecciones Ambientales.

Antecedentes:

La propuesta actual se corresponde con la fase I, del proyecto denominado “Nuevo enlace a la Ronda Este: Soto de Lezkairu-Entremutilvas” que el Servicio de Caminos y Construcción presentó en 2011 para su tramitación ambiental.

Aquella propuesta fue objeto de requerimientos e informes en relación con el posible impacto acústico sobre la zona urbanizada de Mendillorri y finalmente se emitió informe de afecciones ambientales favorable por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, el 2 de enero de 2012.

En relación con el posible impacto acústico de aquella propuesta en este informe de afecciones ambientales se recoge que:



CSV: 063D4D9AD9BBB173

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-04 15:23:37

[...] “se ha modelizado la futura situación acústica de la zona, concluyéndose que la pantalla acústica podría ser de menor longitud que la prevista en el Plan de Acción resultando de una mayor eficacia, de forma que se alcanzarían en los mismos cinco receptores utilizados en la modelización de los Planes de Acción, los siguientes resultados para Ln: 55,5 – 54,9 – 55,0 – 55,9 y 57,9, siendo el objetivo de calidad acústica Ln (dBA) de 55.” y que [...] “Además, el Servicio de Estudios y Proyectos ha expresado que en base a criterios de viabilidad económica y técnica, no existen otras alternativas que cumplan los objetivos de este proyecto”

Desde 2012 este proyecto no se ha desarrollado y en la actualidad, el Servicio de Estudios y Proyectos del Departamento de Cohesión Territorial presenta una actualización de la propuesta para renovar la tramitación ambiental.

Finalmente, tras la tramitación ambiental del proyecto de este nuevo enlace, en 2012, se desarrolló la urbanización de Mugartea en Mutilva Alta, al sur del enlace del proyecto, el cual precisamente está previsto para acceder a esta urbanización y a la zona urbanizada del Soto Lezkairu en Pamplona desde la PA-30.

Descripción de la propuesta:

El nuevo enlace en la PA-30 (Ronda Este) a la altura de la zona de Mugartea, permitirá el acceso a las urbanizaciones de esta zona y mejorará la salida desde Mendillorri a la Ronda en dirección sur. Se propone un enlace a diferente nivel con glorietas a ambos lados de la Ronda, una para acceder a Mugartea y Lezkairu y la otra para la zona de Badostáin. En esta primera fase solo se realiza el lado oeste e incluye los viales que conectarán la ronda con la rotonda oeste, ya ejecutada, dentro de la urbanización de Mugartea.

Se ejecutará una vía lateral de conexión con las diferentes entradas y salidas de la zona, con una única entrada y una única salida a la PA-30. La propuesta implica ensanchar la calzada en el lado oeste de la ronda desde el nudo de Mendillorri y la rotonda de Mugartea.

El volumen total de excavación es de unos 21.200 m³, incluida la tierra vegetal, y el volumen de relleno (terraplén) para la obra y, en parte, para la pantalla acústica es de unos 6.200 m³. El sobrante previsto de unos 12.000 m³ se aportará en la parcela 78 del polígono 16 de Pamplona en la muga con Egüés en Badostáin, donde se proyecta una glorieta, cuya ejecución corresponde a la Fase 2 del proyecto, con el objetivo de eliminar puntos bajos encharcadizos en la parcela y con objeto de que en esa fase 2, sirva para los terraplenes del proyecto.

Para disminuir el impacto acústico de la PA-30 y del carril de entrada del enlace hacia la rotonda, sobre las viviendas de la zona de Mendillorri contigua, se propone instalar una pantalla acústica de 474 m de longitud y unos 4,50 m de altura total a lo largo del margen oeste de la PA-30. Contará con un caballón de 1,50 m. y una pantalla de 3 m. En el tramo más cercano a la salida desde Mendillorri hacia el nuevo enlace, el caballón disminuirá y la pantalla podrá ser de 4 m.



Se propone un plan de revegetación que incluye la hidrosiembra de las nuevas superficies de taludes e isletas y la plantación de arbolado en el talud oeste del nuevo vial de la PA-30 desde la salida de Mendillorri y el nuevo enlace. Estos árboles estarán dispuestos en cuatro pequeños grupos combinando diversos tipos de especies de sombra y de jardín. Las plantaciones propuestas tienen por objeto reponer las talas del arbolado existente en el margen oeste de la PA-30 necesarias para la ejecución del proyecto y para la mejora estética de la zona verde adyacente a los viales del proyecto.

Valoración ambiental:

El proyecto propuesto se ubica en suelo urbano/urbanizable salvo la propuesta del extendido de tierras sobrantes en la parcela 78 del polígono 16 de Pamplona que se ubica en suelo no urbanizable.

Por tanto, en coherencia con el informe de afecciones ambientales de la propuesta de 2011, emitido por el Director General de Medio Ambiente y Agua, el 2 de enero de 2012, se ha procedido a la revisión del estudio acústico aportado y de las medidas propuestas al respecto y se emite informe ambiental sobre la propuesta de vertedero o zona de extendido de sobrantes de obra.

Impacto acústico:

La documentación técnica entregada ahora, aporta de nuevo, el estudio acústico realizado en marzo 2011 con las previsiones de tráfico a 10 años.

El ámbito de Mugartea se localiza en el ámbito de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de la Aglomeración urbana de Pamplona. Tras la elaboración de la Fase 3 de los MER, se aprueba posteriormente los Planes de Acción contra el ruido 2020 – 2024 y la zona de Mugartea – Mendillorri incluidas en el Plan Zonal PZ18 PA30 Sur.

Las acciones en materia de protección acústica en este ámbito son dos: sustitución de asfalto por asfalto fonoabsorbente y colocación de una pantalla acústica de 490 m de longitud y 4 m de altura, entre el eje viario y la zona arbolada existente.

Tal y como se indica en el Plan de Acción de Ruido de la Aglomeración urbana de la Comarca de Pamplona (2020 – 2024) en este tramo de la PA-30, entre Mendillorri – Tajonar, en noviembre de 2018, se ha llevado a cabo la instalación de asfalto fonoabsorbente en un tramo de 3,3 Km aproximadamente.

Por otro lado, la información más reciente disponible de los niveles sonoros es la correspondiente a los MER correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental aprobados por Resolución 533E/2018, de 29 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que muestra una ligera mejora en los niveles sonoros respecto a los de la Fase 1.

Debe considerarse que el estudio no ha tenido en cuenta la urbanización de Mugartea, aunque el proyecto en esta zona tiene menos incidencia, en lo referente al ruido, que en la franja de afección por la PA-30 sobre Mendillorri.



Vertedero de obra

El Servicio de Estudios y Proyectos ha mantenido el emplazamiento propuesto inicialmente, pero se indica que si, en fase de obra, el contratista propone otro emplazamiento debería estar supeditado a su aprobación.

Se desconoce en qué plazo se va a ejecutar la segunda Fase el proyecto del nuevo enlace por lo que, en un tiempo indeterminado, la parcela estará afectada por el extendido de tierras. Hasta el desarrollo de la siguiente fase del proyecto la parcela deberá quedar restaurada mediante reperfilado, despedregado y siembra o bien se dejará preparada para su cultivo.

Por otro lado, el vertedero se plantea en dos zonas de la parcela, a ambos lados de un pequeño desagüe natural o naturalizado del terreno, sobre el que crece algo de vegetación de carácter higrófilo y que se deja sin cubrir salvo un paso salvacunetas para el trasiego de la maquinaria.

No se aporta recorrido de los vehículos de obra desde la zona de desmonte al oeste de la PA-30 hasta la zona de vertedero ubicado en la margen este de la ronda prácticamente en el mismo PK. Esto implica el recorrido por calles de las urbanizaciones de Mugartea y Mutilva, por la propia Ronda desde la zona de obra hasta la rotonda más cercana, en torno a 1,5 km al sur, y por la propia Ronda o por caminos de servicio y rurales desde la rotonda hasta la zona de vertedero. Al margen de las afecciones al tráfico y las posibles molestias en las zonas urbanizadas, hay que tener en cuenta que los caminos rurales o de servicio adyacentes al lado este de la ronda, tienen plantaciones ornamentales y paisajísticas que no deberían ser afectadas por el tránsito de los camiones por los citados caminos-

Informe:

Tras el análisis de la documentación presentada, se informa que la pantalla acústica propuesta es una adecuada medida correctora ya que está contemplada como medida de implantación para el ámbito de la obra incluido en el Plan Zonal, (PZ-18B PA30 Sur) del MER, que incluye como medida la implantación de una pantalla acústica y la colocación de asfalto fonoabsorbente (medida ejecutada).

El promotor deberá velar por la adecuación de la medida para el cumplimiento de los objetivos del MER, aprobado por Resolución 533E/2018, de 29 de junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que no precisa de medidas adicionales tanto para la zona de Mendillorri como para la zona de Mugartea.

Por otro lado, en cuanto al vertedero de obra se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Las tierras vegetales provenientes de la obra deberán ser reutilizadas en ajardinamiento o recuperación de alguna zona degradada.



- En la zona ocupada por el relleno de tierras sobrantes se retirará previamente la capa superficial de tierra vegetal en un espesor mínimo de 30 cm. La tierra vegetal se acopiará en una zona a salvo de contaminaciones o compactaciones producidas por la maquinaria de obra y se extenderá y repondrá en la zona de relleno para que esté quede en uso natural, previa siembra con semillas herbáceas propias de la zona, o preparada para el cultivo hasta el momento que se ejecute la Fase 2 del proyecto.
- El diseño del vertedero no deberá afectar significativamente al drenaje del entorno de la parcela 78 del polígono 16 de Pamplona (zona Sankin-Garitón).
- Se diseñará el recorrido de los camiones desde la zona de obra hasta la zona de vertido de modo que las afecciones en las zonas urbanas sean mínimas y para que no se comprometa la plantación existente entre la PA-30 y el camino de servicio de su margen este. Si finalmente se produjeran daños en este arbolado, se repondrán dichos ejemplares tras las obras,

Pamplona, 4 de junio de 2021

Servicio de Biodiversidad

Enrique Eraso Centelles



CSV: **063D4D9AD9BBB173**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-06-04 15:23:37